

**RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL
ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS/
SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL
PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA**

N.º expediente	CE18196BAM458/25-2		
Título del contrato	CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA -2		
Descripción	Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos del parque móvil de las entidades adheridas a la REDEJA para Cetursa Sierra Nevada, SA.		
Código CPV	09310000-5 Electricidad	Tipo de contrato	Suministro
Procedimiento	Contrato basado en Acuerdo Marco sin nueva o segunda licitación	Tramitación	Ordinaria
N.º y denominación del lote del Acuerdo Marco	LOTE 2 (LOTE 2025 458): Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en diferentes puntos (estaciones de servicio, centros comerciales, parkings públicos, etc.).		
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN(*) (IVA excluido)		IMPORTE IVA(*)	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (*) (IVA INCLUIDO)
Anualidad 2025: 684,00 €		Anualidad 2025: 143,64 €	Anualidad 2025: 827,64 €
Anualidad 2026: 8.208,00 €		Anualidad 2026: 1.723,68 €	Anualidad 2026: 9.931,68 €
Anualidad 2027: 7.524,00 €		Anualidad 2027: 1.580,04 €	Anualidad 2027: 9.104,04 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA EXCLUIDO) EN LETRA			16.416,00 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA INLCUIDO) EN LETRA			19.863,36 €
VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 39.398,40 €		VALOR ESTIMADO COINCIDE CON IMPORTE TOTAL: No: Se contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 24 meses adicionales y modificaciones de hasta el 20% para cubrir posibles necesidades superiores de consumo	

(*) Ejercicio anual comprendido entre 1 julio y 30 junio del año siguiente, ambos incluidos

Importes suponiendo entrada en vigor del contrato a 01 de enero de 2025. 2 años de duración de contrato

En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 93 de 19 de mayo de 2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los servicios en punto de recarga de vehículo eléctrico conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

Segundo.- Con fecha 27 de marzo de 2025, se formaliza el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), en adelante Acuerdo Marco, entre la mercantil UTE Endesa X way, SL y Acciona recarga, SL con el CIF n.º U-21.947.346, y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose su vigencia el 16 de junio de 2025 y finalizando la misma el 15 de junio de 2027, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de dos meses de antelación.

Tercero. - Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con las adjudicatarias del mismo, con fecha de 07 de octubre de 2025 Cetursa Sierra Nevada, SA, aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco en el que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación servicio de recarga energética para los vehículos de su parque móvil por un período de dos años prorrogables, año a año, a dos más (2+1+1).

En la memoria justificativa se ha realizado un estudio comparativo sobre las ofertas de las adjudicatarias del Lote n.º 2, poniéndose de manifiesto la conveniencia de su adjudicación a los tres adjudicatarios del acuerdo marco para garantizar la cobertura del suministro en todo el ámbito territorial de actuación.

Cuarto. - Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 19/12/2025, una garantía definitiva por importe de 820,80 € euros (seiscientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º CAJAVAT T001180205384, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Quinto. - En fecha 19/12/2025, por la jefatura del departamento de administración y control de Cetursa se propone la Resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Sexto. - Consta en el expediente la Autorización de Gasto firmada por la dirección financiera de Cetursa Sierra Nevada, SA.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. - El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es el consejero delegado de Cetursa Sierra Nevada, según se estipula en el artículo 8 de las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa.

Tercero. - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 15.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Quinto. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación”.

Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas y de acuerdo con la propuesta de adjudicación indicada en el antecedente de hecho quinto.

RESUELVO

Primero. - Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote n.º 2 del Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la UTE Endesa X way, SL y Acciona recarga, SL:

- por un presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de dieciséis mil cuatrocientos dieciséis euros (16.416,00 euros), IVA excluido, al que corresponde un IVA (21%) por importe de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos (3.447,36 euros) lo que supone un total de diecinueve mil ochocientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos, (19.863,36 euros) IVA incluido.
- con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de homologación del cual deriva este contrato.

Segundo. - El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde diciembre de 2025 con la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de 12 + 12 meses.

Tercero. - La forma de pago del precio será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la persona adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio. Los datos para incluir en la factura electrónica son los siguientes:



ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	Cetursa Sierra Nevada, SA	A01034446
De destino (Unidad Tramitadora)	Cetursa Sierra Nevada, SA	A01034446
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456

Cuarto. - Designar como responsable de este contrato basado a la persona titular de la dirección técnica de Cetursa Sierra Nevada, SA, D. Álvaro Fernández Salmerón.

Quinto. - Notificar esta resolución por medios electrónicos a la persona adjudicataria, así como su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días procediendo a la firma de las partes del acuerdo de confidencialidad según el modelo Anexo XVII del PCAP que rige el Acuerdo Marco, Marco, si procede.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de firma electrónica EL
ÓRGANO PROPONENTE
Jesús Ibáñez Peña

